



LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 027/21
EXPTE. NRO. A/CM/0717/21
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).

3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

4 - La relación contractual se regirá por: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

7 - El Oferente deberá presentar al momento **de la apertura de sobres o recepción de ofertas** una

Firma y Aclaración del Oferente



Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública.

8 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

PLIEGO DIGITAL

CLÁUSULAS PARTICULARES

I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

II - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial **www.jusrionegro.gov.ar**, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo III integra el presente Pliego.

En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo IV integra el presente Pliego.

- a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- b) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- c) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.
- d) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida

Firma y Aclaración del Oferente



forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el **día 17 de agosto de 2021** a las 12:00 HORAS.-

IV - OBJETO: LOCACIÓN DE SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EXCLUSIVO DEL PODER JUDICIAL CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos Complementarios.-

V - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

VI - DESTINO: LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.-

VII - COSTO ESTIMADO: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 4.356.000,00).- **PLIEGO DIGITAL**

VIII - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.-

IX - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de \$ **1.675,00** o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura. A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

X - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el **sellado de Ley** correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios).

Firma y Aclaración del Oferente



En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario será devuelta una vez producido el vencimiento del plazo de contrato inicialmente concertado o de su prórroga, según corresponda.

XI - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

XII- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Estará a cargo de la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial, sita en San Luis Nro. 853 - 1er. Piso - de la ciudad de GENERAL ROCA, Provincia de Río Negro.

XIII - PLAZO DEL CONTRATO: Veinticuatro (24) meses. El locatario tendrá la opción de prorrogar el contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego, por otro período de igual duración.-

XIV - CLÁUSULA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: El Poder Judicial podrá rescindir el contrato sin indemnización alguna en favor del LOCADOR, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

XV - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XVI - CONDICIONES DE PAGO: El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la factura, en la Administración General, conforme Cláusula Tercera del modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego.

XVII - MORA: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar; conforme lo establecido en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.-



XVIII: NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en la Cláusula XIX.

XIX- DATOS DEL OFERENTE:

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____ CIUDAD: _____

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: _____ CIUDAD: _____

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si ____ No ____ En trámite ____

Nro. DE CUIT: _____

Correo Electrónico: _____

TELÉFONO: _____

PLIEGO DIGITAL

Firma y Aclaración del Oferente



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 027/21 – Expte. Nro. A/CM/0717/21
ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado y sellado:

Reng.	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL POR 24 MESES
ÚNICO	Locación de un Servicio de Hosting para alojar servidor de correo electrónico y sus listas de distribución, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo II integra el presente Pliego, y con la provisión de:	\$_____	\$_____

1.- HARDWARE: Un servidor de uso EXCLUSIVO del Poder Judicial de Río Negro, administrable íntegramente en forma remota con las siguientes características mínimas:

- Procesador: Xeon E3- 1240 v6 4.10 GHZ.
- Memoria RAM: 16 GB ECC SDRAM.
- Disco Primario: 1 TB SSD.
- Disco Secundario: 1 TB SSD.
- Almacenamiento en la Nube para guardar copia off line del último backup.

2.- CONECTIVIDAD: El mismo deberá estar conectado con ancho de banda mensual mínimo de 10 TB.

3.- SISTEMA OPERATIVO E INTERFACES DE OPERACIÓN: Los servidores correrán el sistema operativo Linux 64 bits con el servicio tipo cPanel y WHM, dando cumplimiento a la Ley de Software Libre que rige en la Provincia de Río Negro. Incluirá firewall, filtros de spam y correo. Las actualizaciones del software serán instaladas previa consulta con el Poder Judicial en forma gratuita en el momento en que están disponibles. Panel de control: cPanel/ WHM.

4.- SERVICIOS: Incluirá: El Monitoreo -veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana- de los servicios y reiniciado automático en caso de caída. Se pondrá a disposición de EL PODER JUDICIAL cinco (5) direcciones IP de uso exclusivo.

EL PODER JUDICIAL tendrá acceso root al servidor, pudiendo así administrar todos sus aspectos en forma independiente de EL CONTRATADO.

EL CONTRATADO ofrecerá soporte técnico las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana, vía telefónica, vía mail y a requerimiento de EL PODER JUDICIAL deberá ser presencial en sede judicial, a través de una persona capacitada y residente en la provincia de Río Negro. Esta persona y su equipo deberán estar en condiciones de resolver los problemas que puedan surgir de la operación del servidor en tiempo perentorio, asumiéndose que la mayoría de los inconvenientes se resolverán en no más de cinco (5) horas.

Las casillas de mail podrán ser accedidas por POP3 o IMAP. El servicio incluirá acceso por webmail. Las casillas de correo electrónico al igual que las cuentas de FTP y listas de distribución, serán creadas y administradas por EL PODER JUDICIAL, sin intervención alguna de EL CONTRATADO y no habrá limitación en cantidad.

El servidor incluirá estadísticas de uso de los distintos servicios.

Firma y Aclaración del Oferente



EL PODER JUDICIAL hace uso extensivo de listas de distribución con MailMan. A tal efecto es necesario el servicio instalado y funcionando.

5.- CERTIFICADOS: Los servidores deberán tener instalados un certificado Geotrust RapidSSL Wildcard que se aplica a todos los subdominios del servidor.

6.- BACKUPS: EL CONTRATADO garantiza, a través de aplicaciones que él mismo provea, que el servidor genere copias de todos los mails enviados y recibidos desde las cuentas oficiales en el mismo servidor. Las copias estarán almacenadas en el servidor, en archivos diarios identificados con la fecha correspondiente.

El segundo disco DEL SERVIDOR se configurará para backup y contendrá 3 backups del contenido completo del servidor: uno diario, uno semanal y otro mensual. Estos backups se realizarán en forma automática y será responsabilidad del proveedor del servicio su cumplimiento.

Para seguridad extra se deberá realizar un backup semanal al disco externo del servidor contratado. Todos los backups descriptos (los de las casillas de mails y los del contenido completo del servidor) deben ser accesibles vía SFTP y se podrán descargar en el momento que EL PODER JUDICIAL lo determine sin necesidad de intervención alguna por parte del EL CONTRATADO.

IMPORTE TOTAL POR 24 MESES EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras). _____

(\$ _____)

PLIEGO DIGITAL

Firma y Aclaración del Oferente



ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ____ del mes de _____ del año dos mil veintiuno, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- , con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL "PODER JUDICIAL", por una parte y; por la otra, la firma _____, CUIT Nro. _____, con domicilio en calle _____ de la ciudad/localidad de _____, representada por el Sr./Sra. _____ DNI. Nro. _____, en su carácter de _____, en adelante "EL CONTRATISTA", formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA:

El PODER JUDICIAL encomienda a EL CONTRATISTA un servicio de Hosting para alojar su servidor de correo electrónico y sus listas de distribución, con la provisión de :

1.- HARDWARE: Un servidor de uso EXCLUSIVO del Poder Judicial de Río Negro, administrable íntegramente en forma remota con las siguientes características mínimas:

- Procesador: Xeon E3- 1240 v6 4.10 GHZ.
- Memoria RAM: 16 GB ECC SDRAM.
- Disco Primario: 1 TB SSD.
- Disco Secundario: 1 TB SSD.
- Almacenamiento en la Nube para guardar copia off line del último backup.

2.- CONECTIVIDAD: El mismo deberá estar conectado con ancho de banda mensual mínimo de 10 TB.

3.- SISTEMA OPERATIVO E INTERFACES DE OPERACIÓN: Los servidores correrán el sistema operativo Linux 64 bits con el servicio tipo cPanel y WHM, dando cumplimiento a la Ley de Software Libre que rige en la Provincia de Río Negro. Incluirá firewall, filtros de spam y correo.

Firma y Aclaración del Oferente



Las actualizaciones del software serán instaladas previa consulta con el Poder Judicial en forma gratuita en el momento en que están disponibles. Panel de control: cPanel/ WHM.

4.- SERVICIOS: Incluirá: El Monitoreo -veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana- de los servicios y reiniciado automático en caso de caída. Se pondrá a disposición de EL PODER JUDICIAL cinco (5) direcciones IP de uso exclusivo.

EL PODER JUDICIAL tendrá acceso root al servidor, pudiendo así administrar todos sus aspectos en forma independiente de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ofrecerá soporte técnico las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana, vía telefónica, vía mail y a requerimiento de EL PODER JUDICIAL deberá ser presencial en sede judicial, a través de una persona capacitada y residente en la provincia de Río Negro. Esta persona y su equipo deberán estar en condiciones de resolver los problemas que puedan surgir de la operación del servidor en tiempo perentorio, asumiéndose que la mayoría de los inconvenientes se resolverán en no más de cinco (5) horas.

Las casillas de mail podrán ser accedidas por POP3 o IMAP. El servicio incluirá acceso por webmail. Las casillas de correo electrónico al igual que las cuentas de FTP y listas de distribución, serán creadas y administradas por EL PODER JUDICIAL, sin intervención alguna de EL CONTRATISTA y no habrá limitación en cantidad.

El servidor incluirá estadísticas de uso de los distintos servicios.

EL PODER JUDICIAL hace uso extensivo de listas de distribución con MailMan. A tal efecto es necesario el servicio instalado y funcionando.

5.- CERTIFICADOS: Los servidores deberán tener instalados un certificado Geotrust RapidSSL Wildcard que se aplica a todos los subdominios del servidor.

6.- BACKUPS: EL CONTRATISTA garantiza, a través de aplicaciones que él mismo provea, que el servidor genere copias de todos los mails enviados y recibidos desde las cuentas oficiales en el mismo servidor. Las copias estarán almacenadas en el servidor, en archivos diarios identificados con la fecha correspondiente.

El segundo disco DEL SERVIDOR se configurará para backup y contendrá 3 backup del contenido completo del servidor: uno diario, uno semanal y otro mensual. Estos backups se realizarán en forma automática y será responsabilidad del proveedor del servicio su cumplimiento.

Para seguridad extra se deberá realizar un backup semanal al disco externo del servidor contratado. Todos los backups descriptos (los de las casillas de mails y los del contenido completo del servidor)



deben ser accesibles via SFTP y se podrán descargar en el momento que EL PODER JUDICIAL lo determine sin necesidad de intervención alguna por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA se compromete a implementar este servicio y a mantener y/o mejorar la calidad del servicio ofrecido. Dado el avance de la tecnología informática es posible la incorporación de nuevos equipos o el traslado a otros equipos de mejor prestación en otra ubicación, previa aprobación por parte de EL PODER JUDICIAL. En todos los casos EL CONTRATISTA será responsable de la operación de estos equipos y de responder toda consulta técnica y resolver cualquier inconveniente que surgiera, contando con personal técnico de guardia los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día, lo que permitirá solucionar cualquier inconveniente en el momento que los mismos surjan.

CLÁUSULA TERCERA:

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste EL CONTRATISTA, la suma mensual de PESOS _____ CON 00/100 (\$ 000.000,00) -IVA INCLUIDO-; pagaderos por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, con asiento en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio. A tal efecto, EL CONTRATISTA deberá remitir la factura correspondiente al mes de liquidación a la Gerencia de Sistemas de este Poder (____@jusrionegro.gov.ar; _____@jusrionegro.gov.ar), la siguiente documentación:

La Gerencia de Sistemas enviará la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato y la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

CLÁUSULA CUARTA:

El presente Contrato regirá a partir del día __ de _____ de 2021 y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente Contrato por otro período adicional de igual duración al inicial. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha

Firma y Aclaración del Oferente



circunstancia a EL CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo concertado para la locación. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 95° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias- y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA QUINTA

EL CONTRATISTA designa como contacto a fin de requerir el servicio técnico o asesoramiento, a la persona: Sr./Sra. _____, DNI Nro. _____, con domicilio en calle _____ Nro. _____ de la ciudad de _____ T.E: _____ y utilizará la siguiente casilla de correo electrónico: _____@_____.

CLÁUSULA SEXTA:

El Organismo encargado del control del cumplimiento del servicio contratado es la Gerencia de Sistemas, funciones que serán ejercidas por la Gerente de Sistemas o la persona que ésta designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de EL CONTRATISTA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de EL CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar



al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA:

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a EL CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por EL CONTRATISTA.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Gerencia de Sistemas: _____@jusrionegro.gov.ar, _____@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar y EL CONTRATISTA la casilla de mail: _____@_____.com.

CLÁUSULA NOVENA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA:

El incumplimiento del contrato por culpa de EL CONTRATISTA será causal de rescisión, la que será declarada por EL PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de EL CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de EL CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones a EL CONTRATISTA, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.-



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de EL CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente EL CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por EL CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero. Vencido dicho plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resultas de acuerdo al siguiente

Firma y Aclaración del Oferente



orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----

PLIEGO DIGITAL



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 027/21 – Expte. Nro. A/CM/0717/21
ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 027/21, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma y Aclaración
DNI:

PLIEGO DIGITAL

Firma y Aclaración del Oferente



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 027/21 – Expte. Nro. A/CM/0717/21
ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 027/21, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

PLIEGO DIGITAL

Firma y Aclaración
DNI:

Firma y Aclaración del Oferente